



PREMIOS DE PERIODISMO JOVEN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO 2017

Resolución de 12 de julio de 2017, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género para el año 2017.

Publicadas mediante Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto, («BOE» n.º 188, de 7 de agosto de 2013) las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género, y en razón de lo dispuesto en las citadas bases, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de ésta, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios del Instituto de la Juventud de Periodismo Joven sobre Violencia de Género durante el ejercicio económico 2017, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas, figura la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como la promoción cultural de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dispone en su artículo 2.7, que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Los premios que se convocan mediante la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre quedan incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, siendo por tanto de aplicación la jurisprudencia constitucional en materia de subvenciones.

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 13/1992), la gestión de las subvenciones, aunque recaigan sobre materias de competencia autonómica, puede corresponder al Estado en los casos en que éste ostente algún título competencial genérico o específico y la gestión centralizada esté justificada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.



Asimismo, estos premios demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, y su gestión centralizada se justifica ya que permite garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados al sector.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto, y en uso de las referidas atribuciones, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Régimen de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto, se convocan los «Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género» para el año 2017, en las modalidades:

- a) Periodismo Impreso
- b) Periodismo Audiovisual (Radio y Televisión).
- c) Periodismo Gráfico.
- d) Periodismo Digital.

Los citados premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de los premios convocados.

La financiación de los premios a que se refiere el artículo primero, se hará con cargo al crédito presupuestario asignado al Instituto de la Juventud para el año 2017, disponible en la aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.02, en una cuantía total máxima de 18.000,00 euros distribuida por igual en cuatro premios de 4.500,00 euros, uno para cada una de las siguientes modalidades de periodismo o comunicación: Impresa, Audiovisual (trabajos en Radio o Televisión), Gráfica, Digital (trabajos en página web, blog, red social, edición digital, etc.).

Los premios de una o varias modalidades podrán ser declarados desiertos pudiendo, en su caso, acrecentar el número de premiados del resto de modalidades.

Todos y cada uno de los premios podrán ser otorgados ex aequo, compartiéndose equitativamente su dotación en función del número de trabajos premiados.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria es reconocer y recompensar los trabajos que mejor hayan contribuido a la defensa y difusión de los valores contra la violencia de género en las modalidades de Periodismo Impreso, Periodismo Audiovisual



(Radio y Televisión), Periodismo Gráfico y Periodismo Digital, en razón de cada una de las modalidades convocadas.

- a) Premio de Periodismo Impreso se concederá al mejor trabajo informativo individual o colectivo publicado en diarios o revistas y basado en los criterios de calidad narrativa, esfuerzo investigador y sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre violencia de género.
 - b) Premio de Periodismo Audiovisual (Radio o Televisión) se concederá al mejor trabajo individual o colectivo realizado y emitido en emisoras de radio y cadenas de televisión, que estén relacionados con la sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre violencia de género.
 - c) Premio de Periodismo Gráfico se concederá al trabajo fotográfico publicado en diarios o revistas, que estén relacionados con la sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre violencia de género.
 - d) Premio de Periodismo Digital se concederá al mejor trabajo periodístico individual o colectivo (página web, blog, red social, edición digital, etc.) publicado en Internet, que utilice cualquiera de las posibilidades de expresión que ofrece este soporte y destaque especialmente por el desarrollo de nuevas técnicas narrativas periodísticas y por su sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre violencia de género.
2. Para todas las modalidades presentadas, deberá justificarse el haber sido publicado o difundido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de finalización del plazo de admisión de los trabajos establecido en la presente edición.

Cuarto. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la participación.*

Podrán solicitar su candidatura las personas físicas (de forma individual o participando de forma colectiva, con un máximo de 3 componentes) mayores de edad, sean de nacionalidad española o sean extranjeros con residencia legal en España, que no superen los 35 años de edad a fecha del día 31 de diciembre del año 2017, y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios, con las particularidades que se señalan en los párrafos siguientes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada participante podrá presentar su candidatura una sola vez (bien individualmente o de forma colectiva) y para una sola de las modalidades (Periodismo Impreso, Periodismo Audiovisual, Periodismo Gráfico o Periodismo Digital).

Los participantes (que presenten su candidatura de forma individual o colectiva) deberán garantizar su condición de únicos y legítimos autores del trabajo presentado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, en cualquier



momento del proceso anterior a la concesión, podrá comportar la denegación del premio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes.

Cuando se trate de trabajos en los que participen más de una persona, el requisito de edad se exigirá a todos los componentes que participen en el mismo.

Cuando la participación se realice de forma colectiva deberá nombrarse en la solicitud un representante único para todos los integrantes de dicho colectivo, si bien cada uno de los miembros tendrá la consideración de beneficiario. El reparto del premio entre los integrantes del colectivo se hará a partes iguales para cada uno de sus miembros.

No podrá tener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que hayan sido premiados en anteriores convocatorias de estos premios.

Quinto. *Presentación de las candidaturas y trabajos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden SSI 1518/2013, de 2 de agosto, la solicitud de inscripción deberá realizarse mediante la cumplimentación obligatoria del Anexo I de esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La solicitud, acompañada de la correspondiente documentación administrativa y técnica, deberá dirigirse a la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- El Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- El Registro General del Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid).
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- En los Registros de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si existe el oportuno acuerdo o convenio entre Administraciones (art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con la disposición transitoria segunda, párrafo a) de la Ley 39/2015).
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cuanto a las personas físicas podrán elegir en todo momento, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En



los casos en que se opte por la presentación de la solicitud en papel, a efectos de determinar la fecha de su presentación, deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente en la solicitud de inscripción establecida en el Anexo I. En el caso de que se opte por presentar la solicitud de inscripción en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser cerrado y enviado el sobre.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras de los premios recogidas en la Orden SSI 1518/2013, de 2 de agosto y en la presente Resolución.

Documentación administrativa:

1. Identificación del interesado. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el Instituto de la Juventud verifique los datos de identidad de los interesados. En el caso de que los interesados manifiesten su oposición expresa a que el órgano concedente verifique sus datos de identidad, deberán aportar el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
2. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A efectos de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social la persona interesada o su representante podrá optar entre manifestar expresamente en la solicitud de inscripción establecida en el Anexo I su consentimiento para que estos datos sean recabados por el órgano convocante o acreditar tal circunstancia acompañando a la solicitud las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Declaración responsable, marcando la casilla correspondiente del Anexo I mencionado, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Declaración responsable, marcando la casilla correspondiente del Anexo I mencionado, de estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
5. Autorización expresa, marcando la casilla correspondiente del Anexo I mencionado,



para que el Instituto de la Juventud pueda incluir en su página web o en cualquier otro soporte o material de difusión de los Premios de Periodismo Joven sobre la Violencia de Género para el año 2017 los trabajos presentados, así como para la grabación y/o emisión por cualquier medio audiovisual, tanto en directo como en diferido, de las actividades que se pudieran realizar por el acto de entrega de los premios.

Documentación técnica:

La documentación técnica que deberá acompañar a la solicitud, se podrá presentar por vía telemática (en formato jpg, pdf, doc, docx, xls, xlsx, txt, rtf, odf, tif, tiff y zip, en caso de que no fuera posible por tamaño o porque el formato del archivo fuera diferente a los indicados deberán ser aportados en un CD/DVD, poniendo el número de registro que se ha obtenido al presentar la solicitud y demás documentación por sede electrónica, enviándolo al efecto por correo certificado o mediante su presentación en registro. En los casos en que sea posible la presentación de la solicitud en papel y se opte por esta opción, la documentación técnica que acompañe a la solicitud se presentará en formato CD y/o DVD.

Esta documentación en todo caso incluirá:

a) Breve currículum del o los candidatos, acompañado de una memoria justificativa que resuma y explique el trabajo en los aspectos que el autor o autores consideren relevantes.

Los trabajos deberán presentarse en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, acompañados de traducción

b) Documentación específica para cada una de las modalidades:

- Periodismo Impreso. El INJUVE podrá requerir al interesado la exhibición de las páginas completas originales del diario o revista que los haya publicado al objeto de comprobar su veracidad, en caso de que el candidato resultara ganador.
- Periodismo Audiovisual (Radio o Televisión): La documentación que se aporte deberá permitir el visionado en reproductor de DVD y/o en PC.
- Periodismo Gráfico: se podrá presentar una serie, con un número máximo de 5 fotografías, señalando el orden de las mismas, bien digitalmente por vía telemática o en soporte CD, en formato JPG alta resolución, mínimo 300 dpi. El autor debe incluir los datos de la publicación: medio de comunicación y fecha de aparición.
- Periodismo Digital: se aportará la URL donde está publicado el trabajo, en caso de no estar disponible en red se presentará un documento en formato PDF del mismo por vía telemática o en soporte CD.



Sexto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las candidaturas finalizará transcurridos 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la presente convocatoria, cuyo contenido completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

En los trabajos que se presenten y en todas las modalidades convocadas se valorará, teniendo en cuenta los objetivos de prevención y sensibilización establecidos tanto en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como en la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2020:

- Originalidad
- Calidad del trabajo
- Calidad narrativa
- Esfuerzo investigador
- Tratamiento informativo adecuado
- Sensibilización
- Notoriedad

Cada uno de los criterios de valoración enunciados se ponderará entre 0 y 10 puntos.

Octavo. *Difusión de las obras premiadas.*

La participación en la convocatoria de Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género para el año 2017, supone que todos los participantes, de manera expresa, aceptan la divulgación de sus trabajos en la manera en que se especifica en el presente apartado octavo y en las condiciones que el Instituto de la Juventud pudiera determinar en desarrollo de lo previsto en éste.

El Instituto de la Juventud podrá editar, sin ánimo de lucro, los trabajos periodísticos premiados y seleccionados en las diferentes modalidades.

El Instituto de la Juventud podrá utilizar la reproducción de textos e imágenes completas de los trabajos, o un detalle de los mismos, para ilustrar las portadas de los diferentes catálogos, folletos y cartelería, u otros elementos de divulgación, haciendo mención de la autoría y del título del trabajo reproducido.

El material divulgativo que se origine con motivo de la difusión y/o exposición del trabajo premiado deberá reflejar el logotipo de Injuve junto con la expresión «Proyecto financiado por Injuve».

En la difusión de todas las obras premiadas deberá figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

Noveno. *Órganos competentes.*



1. Los órganos competentes serán los señalados en el artículo 6 de la Orden SSI/1518/2012, de 2 de agosto, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la División de Programas.
2. Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:
 - Un Presidente, nombrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
 - Cuatro vocales nombrados entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en las diferentes modalidades que se convoquen. Dos nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y dos nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
 - Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Instituto de la Juventud nombrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Décimo. Incompatibilidades.

Los presentes premios serán incompatibles con otros premios o subvenciones de similares características convocados por resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. No obstante, podrán compatibilizarse con otros premios de similar naturaleza, que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de los premios será, según determina el artículo 8.2 de la Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto, de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Duodécimo. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución de concesión será dictada por esta Dirección General y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo la relación de adjudicatarios de los premios en cada una de las modalidades convocadas, así como la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos.
2. Una vez otorgados los premios, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.



Decimotercero. *Recursos.*

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10 de la Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto.

Decimoquinto. *Justificación de las subvenciones.*

Se entenderá justificado el premio por la propia presentación del trabajo que cumpla los requisitos referidos en el artículo quinto junto con la solicitud de la candidatura al premio.

Decimosexto. *Reintegros.*

1. La renuncia voluntaria de todo o una parte del premio sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario, se realizará en la cuenta corriente del Instituto de la Juventud, cuyos datos son los siguientes: IBAN ES34 9000 0001 2002 0000 7182, Banco de España, calle Alcalá, 50, de Madrid. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la División de Programas del Instituto de la Juventud
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada ley, en los casos de obtención de la subvención, premio o ayuda, falseando u ocultando las condiciones requeridas para ello y todas aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.
3. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. *Protección de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la participación en la presente convocatoria,



implica la inclusión de los datos de los participantes en un fichero titularidad del Instituto de la Juventud, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, que tiene como finalidad la gestión de convocatorias de ayuda, premios, subvenciones y convenios de colaboración. Dichos datos serán utilizados únicamente por el Instituto de la Juventud, a los propios efectos de la convocatoria de los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género en el año 2017, garantizando en todo caso el mantenimiento de las debidas condiciones de confidencialidad en relación a los mismos.

Los participantes en esta convocatoria garantizan que los datos facilitados son veraces y tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito al Instituto de la Juventud, Secretaría General, c/José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

La participación en la convocatoria de los premios implica la autorización de los participantes al Instituto de la Juventud, para poder utilizar, publicar o divulgar el nombre, currículum, trabajo e imagen de los ganadores de los premio en el acto que pudiera organizarse para la posterior concesión de los premios, así como en sus comunicaciones de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimoctavo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimonoveno. Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en la resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden SSI/1518/2013, de 2 de agosto.

Disposición final primera.- Título competencial.

La presente resolución se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.2 de la Constitución.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 12 de julio de 2017.- El Director General del Instituto de la Juventud, Javier Dorado Soto